

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDÍA



DECRETO ALCALDICIO N° 000386

LITUECHE, 09 MAR 2018

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

1.- Que, el ordenamiento jurídico le confiere a los Directores de Control Interno de los Municipios, un papel preponderante en el desarrollo del quehacer municipal, estableciendo a su respecto una serie de funciones que pretenden, a través de su ejercicio oportuno, asegurar una administración eficiente y proporcionar una garantía razonable de que se cumplirán los objetivos generales y se resguardarán los recursos de la entidad.

2.- La jurisprudencia de la Contraloría General de la República asentada en los dictámenes 34.427 del año 2002 y 74.588 del año 2014.

3.- La necesidad de resguardo del patrimonio municipal.

4.- Que, el Alcalde en uso de sus atribuciones ha determinado el imperativo que la unidad de control vise los decretos de pago, decretos alcaldicios, convenios y comodatos, como la forma de llevar a cabo el respectivo proceso de control interno en este contexto.

5.- El Decreto N°1680 de fecha 29 de Diciembre de 2017.

VISTOS:

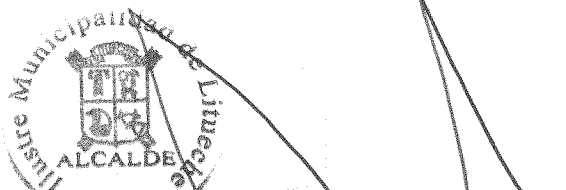
Lo dispuesto en el artículo 29 letra c) y demás disposiciones pertinentes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las demás facultades que me confiere la Ley,

DECRETO:

APRUEBA el Plan de actividades de la unidad de control, año 2018.

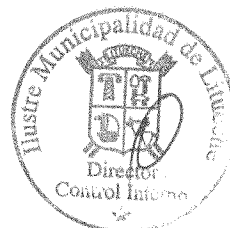
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal


RENE SANTIAGO ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/CCSM

- Oficina de Partes
- Director de Control Interno
- Gabinete
- Daf
- Contraloría





ORDINARIO N° 33

ANT. : Obligaciones Unidad Control Municipal.

MAT.: Plan de trabajo Unidad de Control Año 2018

Litueche, 27 de Diciembre de 2017

**A: ALCALDE, RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Y HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL.**

**DE: RODRIGO PALOMINOS VIDAL
DIRECTOR UNIDAD DE CONTROL**

De acuerdo a las funciones de la Unidad de Control, es deber informar al Señor Alcalde y el Honorable Concejo Municipal, del Plan Anual de Trabajo propuesto, año 2018 para la Unidad de Control, como ente asesor del Alcalde y Concejo Municipal, lo anterior, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo N°29.

Que es importante destacar a la Autoridad, que la Unidad de Control es un ente asesor de Control Interno, selectivo y aleatorio (De acuerdo a la Ley), según el Plan de Trabajo Anual propuesto, que colabora en el Control de la Gestión Institucional que cada Departamento, Unidad o Sección debe realizar, de acuerdo a las funciones propias e inherentes que les corresponde.

Que a la Unidad de Control, **No le corresponde revisar y dar "Visto Bueno"** a toda la documentación Institucional, Decretos de Pago, Decretos de Personal, etc. No es función que este dentro de lo que asigna la Ley a esta Unidad, de todos modos el Alcalde tiene la facultad para asignar esa función a esta Unidad.

Que es relevante nombrar a la brevedad una persona a cargo de Inventario en cada una de las Áreas, que lo mantenga actualizado y de acuerdo a las normas y observaciones realizadas por la Contraloría Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins.

Plan de Actividades para el Año 2018:

1. Realizar al azar Auditorias Operativas durante el año a las Áreas/Departamento que lo ameriten o a otras que durante los últimos años no se han realizado. (Transparencia, Permisos de Circulación, Programas Sociales, Programas de Salud, Subvenciones Educación).

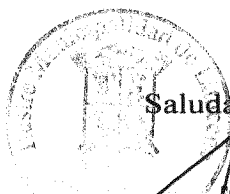
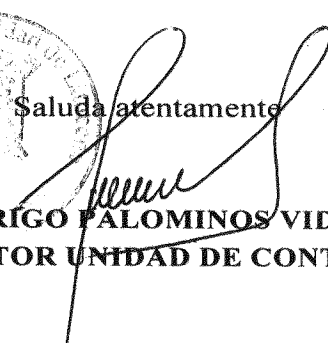
Beos
2017/12/27



2. Realizar arqueos de cajas en forma constante
3. Representar al alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible.
4. Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo,

deberá informar, también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, y de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.

5. Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoria externa que aquel puede requerir en virtud de esta ley.


Saluda atentamente

RODRIGO PALOMINOS VIDAL
DIRECTOR UNIDAD DE CONTROL